



Resolución Ministerial

Lima, ...11 de...Marzo..... del...2021

Visto, el Expediente N° 21-012080-002, que contiene el Proveído N° 0187-2021-OGPPM-OP/MINSA en el Informe N° 122-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 219-2021-OGAJ emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



S. YANCOURT

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



L. CUEVA



A. PORTOCARRERO



O. UGARTE

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía

y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2020, complementado por el Decreto Supremo N° 010-2021-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; fijándose en su artículo 2, como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el Presupuesto Institucional, entre otros, del Pliego 011: Ministerio de Salud, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto establecido en el Anexo N° 1 del referido Decreto Supremo;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego, y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la precitada Directiva establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, a través del Proveído N° 0187-2021-OGPPM-OP/MINSA en el Informe N° 122-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable y propone autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, provenientes de Saldos de Balance no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 48 425 785,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), y en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 240 778,00 (DOSCIENOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), manteniendo la finalidad para los que fueron asignados en las Unidades Ejecutoras; señalando que la propuesta se ciñe a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y al monto fijado como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, dispuesto en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, complementado por el Decreto Supremo N° 010-2021-EF, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;



Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,



Resolución Ministerial

Lima, ...11. de Marzo..... del 2021.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, complementado por el Decreto Supremo N° 010-2021-EF; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 48 425 785,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), y en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 240 778,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1: "Ingresos de Saldo de Balance" y en el Anexo N° 2: "Egresos de Saldo de Balance", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.







Artículo 4. - Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.




ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLA *
Ministro de Salud 

ANEXO N° 1

INGRESOS DE SALDO DE BALANCE

INGRESOS:

PLIEGO
1
1.9
1.9.11
1.9.11.1
1.9.11.11

: 011.MINISTERIO DE SALUD
: INGRESOS PRESUPUESTARIOS
: SALDOS DE BALANCE
: SALDOS DE BALANCE
: SALDOS DE BALANCE
: SALDOS DE BALANCE

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS
007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	7,449,844.00	
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	1,473,256.00	
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	1,203,687.00	
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	14,995,012.00	
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	2,813,979.00	
030-146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	509,411.00	
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	1,055,871.00	
050-1217: HOSPITAL VITARTE	1,021,550.00	
140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN	298,357.00	
142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	7,444,380.00	
144-1684: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	4,346,908.00	240,778.00
145-1685: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	5,813,530.00	
TOTAL	48,425,785.00	240,778.00



ANEXO N° 2 EGRESOS DE SALDO DE BALANCE

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE FINANCIAMIENTO : 4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO				TOTAL			
				GASTO CORRIENTE			GASTO DE CAPITAL				
				2.1	2.3	2.5	2.6				
007-123 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	0104 REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS	3000686. ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD	5005901. ATENCIÓN DE TRIAJE	0	12,500.00			12,500.00			
			5005903. ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA	0	200,000.00			200,000.00			
			5005904. ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	0	1,787,500.00			1,787,500.00			
		3000801. TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5005899. SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA	0	2,000.00			2,000.00			
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000453. APOYO AL CIUDADANO CON DISCAPACIDAD	0	52,769.00			52,769.00			
			5000469. APOYO ALIMENTARIO PARA GRUPO	0	166,580.00			166,580.00			
			5001189. SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	0	1,298,047.00		220,000.00	1,518,047.00			
			5001195. SERVICIOS GENERALES	0	450,000.00			450,000.00			
			5001561. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	0	3,179.00		503,500.00	506,679.00			
			5001562. ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS	0	85,372.00		2,100.00	87,472.00			
			5001563. ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN	0	185,342.00		520,611.00	705,953.00			
			5001564. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	0	168,964.00			168,964.00			
			5001568. ATENCIÓN DE CUIDADOS INTENSIVOS	0	46,756.00			46,756.00			
			5001569. COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	0	1,583,720.00			1,583,720.00			
			5000913. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	1,650.00	61,583.00			63,233.00			
			5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	0	29,659.00			29,659.00			
			5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	0	68,012.00			68,012.00			
			016-132 HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001563. ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN		62,961.00			62,961.00
						5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		38,269.00			38,269.00
						5000510. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LA SALUD		3,820.00			3,820.00
5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		1,368,206.00						1,368,206.00			
021-137 HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000367. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO		156,727.00			156,727.00			
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001563. ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN		115,308.00			115,308.00			
			5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		931,652.00			931,652.00			
			5006012. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		10,250.00			10,250.00			
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		23,964.00			23,964.00			
			5006014. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA		30,335.00			30,335.00			
			5006015. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA		379,401.00			379,401.00			
			5006017. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO		219,864.00			219,864.00			
			5006018. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE PROSTATA		34,030.00			34,030.00			
			5006019. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA		190,358.00			190,358.00			



027-143 HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA		3000372. ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006026. DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA	73,880.00		73,880.00	
			5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	148,155.00		148,155.00	
		3000373. ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006028. DIAGNOSTICO DE LINFOMA	10,470.00		10,470.00	
			5006029. TRATAMIENTO DE LINFOMA	206,347.00		206,347.00	
		3000370. ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006023. TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	351,694.00		351,694.00	
		3000371. ATENCION DEL CANCER DE HIGADO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006025. TRATAMIENTO DE CANCER DE HIGADO	87,137.00		87,137.00	
		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	5,530,532.00		5,530,532.00
				5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	2,718,595.00		2,718,595.00
				5001189. SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	1,980,000.00		1,980,000.00
				5001569. COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	3,000,000.00		3,000,000.00
0002. SALUD MATERNO NEONATAL	3033297. ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO	5000047. BRINDAR ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO	18,265.00		18,265.00		
		5000050. ATENDER COMPLICACIONES OBSTETRICAS EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	15,210.00		15,210.00		
	3033300. ATENCION OBSTETRICA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS						
	3000004. MUJER TAMIZADA EN CANCER DE CUELLO UTERINO	5006004. DETECCION MOLECULAR DE VIRUS PAPILOMA HUMANO	46,821.00		46,821.00		
	3000365. ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013. TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	3,308.00		3,308.00		
	3000366. ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015. TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA	26,599.00	34,901.00	61,500.00		
	3000367. ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006016. DIAGNOSTICO DEL CANCER DE ESTOMAGO	7.00		7.00		
		5006017. TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO	935.00		935.00		
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER	3000368. ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006019. TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA	11,138.00	34,900.00	46,038.00	
		3000370. ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006023. TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	3,463.00		3,463.00	
3000372. ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	2,055.00		2,055.00		
3000373. ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		5006029. TRATAMIENTO DE LINFOMA	20,911.00		20,911.00		
3000816. MUJER TAMIZADA EN CANCER DE MAMA		5006006. TAMIZAJE EN MUJER CON MAMOGRAFIA BILATERAL PARA DETECCION DE CANCER DE MAMA	16.00		16.00		
0104. REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000586. ATENCION DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD	5005903. ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA	88,981.00		88,981.00		
	3000801. TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5006279. SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA	700.00		700.00		
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000469. APOYO ALIMENTARIO PARA GRUPOS EN RIESGO	7,303.00		7,303.00		
		5001189. SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	165,913.00		165,913.00		
		5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	9.00		9.00		
		5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	3,740.00		3,740.00		
		5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	1,542,191.00	41,423.00	1,583,614.00		
		5001569. COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	189,879.00	10,870.00	200,749.00		
		5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	543,699.00		543,699.00		
		5002197. PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	742.00		742.00		
		030-146. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASMIRO LLULLA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	21,746.00	
	5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS			487,665.00		487,665.00	



031-147 HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000686 ATENCION DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD	5005903 ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA		1,055,871.00			1,055,871.00
050-1217 HOSPITAL VITARTE	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001569 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS		500,000.00			500,000.00
			5000469 APOYO ALIMENTARIO PARA GRUPOS EN RIESGO		51,550.00			51,550.00
			5001189 SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		470,000.00			470,000.00
140-1528 HOSPITAL DE HUAYCAN	9001 ACCIONES CENTRALES 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA		183,115.00			183,115.00
			5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION		47,571.00			47,571.00
			5001569 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS		67,671.00			67,671.00
142-1670 HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000365 ATENCION DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO 3000366 ATENCION DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO 3000367 ATENCION DEL CÁNCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO 3000368 ATENCION DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO 3000370 ATENCION DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO 3000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO 3000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006013 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		32,227.00			32,227.00
			5006015 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA		176.00			176.00
			5006017 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTOMAGO		10,413.00			10,413.00
			5006019 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA		6,772.00			6,772.00
			5006023 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO		1,958.00			1,958.00
			5006026 DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA		14,390.00			14,390.00
			5006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA		5,211.00			5,211.00
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000469 APOYO ALIMENTARIO PARA GRUPOS EN RIESGO		200,000.00			200,000.00
			5000500 ATENCION BASICA DE SALUD		83,481.00	100,000.00		183,481.00
			5001189 SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		1,137,710.00			1,137,710.00
			5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS		11,600.00			11,600.00
			5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION		533,332.00			533,332.00
			5001564 INTERVENCIONES QUIRURGICAS		909,958.00			909,958.00
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		4,452.00			4,452.00	
		5001568 ATENCION DE CUIDADOS INTENSIVOS		1,079,221.00			1,079,221.00	
		5001569 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS		738,565.00			738,565.00	
		5002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS NO TARIFADO		6,780.00			6,780.00	
144-1684 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3000876 ATENCION ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS E INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	5000027 ATENDER A NIÑOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS		819,329.00			819,329.00
			5000048 ATENDER EL PUERPERIO		500,000.00			500,000.00
	0002 SALUD MATERNO NEONATAL	3033298 ATENCION DEL PUERPERIO 3033295 ATENCION DEL PARTO NORMAL	5000045 BRINDAR ATENCION DE PARTO NORMAL		500,000.00			500,000.00
			5000681 ATENCION ESTOMATOLOGICA RECUPERATIVA		300,000.00			300,000.00
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS		2,227,579.00			2,227,579.00	



145-1685 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3000001 ACCIONES COMUNES	5004426 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL		368,161.00		178,580.00	546,741.00
		3033254 NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017 APLICACION DE VACUNAS COMPLETAS				62,750.00	62,750.00
	0002 SALUD MATERNO NEONATAL	3033295 ATENCION DEL PARTO NORMAL	5000045 BRINDAR ATENCION DE PARTO NORMAL		537,304.00		59,155.00	596,459.00
	0018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	3000016 TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON HIPERTENSION ARTERIAL	5000114 BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE HIPERTENSION ARTERIAL				103,900.00	103,900.00
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS		295,946.00		914,827.00	1,210,773.00
			5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		2,853,006.00		439,901.00	3,292,907.00
TOTAL				1,650.00	45,196,717.00	0.00	3,227,418.00	48,425,785.00



ANEXO N° 2 EGRESOS DE SALDO DE BALANCE

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE FINANCIAMIENTO : 5. RECURSOS DETERMINADOS

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO				TOTAL
				GASTO CORRIENTE			GASTO DE CAPITAL	
				2.1	2.3	2.5	2.6	
144-1684 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3033251 FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES	5000014 FAMILIAS CON NIÑOS MENORES DE 36 MESES DESARROLLAN PRACTICAS SALUDABLES		182,186.00			182,186.00
	0002 SALUD MATERNO NEONATAL	3033172 ATENCION PRENATAL REENFOCADA	5000037 BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA		58,592.00			58,592.00
TOTAL				0.00	240,778.00	0.00	0.00	240,778.00

